



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00002979

ING. CARLOS MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera».

**Que** el artículo 10, Sección II, Capítulo IV, Título II, Libro II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera determina que es obligación de las compañías emisoras informar por escrito a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Bolsas de Valores y representante de los obligacionistas, con al menos tres días bursátiles de anticipación, su intención de colocar papel comercial dentro del programa y monto autorizados, con un detalle de la fecha, monto y plazo de las colocaciones.

**Que TELCONET S.A.** está inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el No. 2007.2.01.00306.

**Que** la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **TELCONET S.A.**, celebrada el 22 de enero de 2020, resolvió aprobar el **TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL**



por un monto de hasta **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5'000.000,00)**, amparada con garantía general y se determinó entre las características del mismo, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; así como también, que el 100% de los recursos a captar serán destinados para financiar parte del capital de trabajo de la empresa: adquisición de activos para el giro propio de la empresa.

**Que el TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL** de la compañía **TELCONET S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 13 de febrero de 2020 entre esa compañía representada por el Ingeniero Marion Tomislav Topic Granados, en su calidad de Gerente General; y la compañía ESTUDIO JURIDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., en calidad de Representante de los Obligacionistas de esa emisión, debidamente representada por su Presidente, Ab. Radmila Pandzic Arapov.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 27 de febrero de 2020 en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil, el Ingeniero Marion Tomislav Topic Granados, en su calidad de Gerente General de **TELCONET S.A.**, declaró bajo juramento, que al 31 de enero de 2020, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía, y su valor en libros, señalándose el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y/o prenda, los que ascienden a un total de USD \$204'211.619,55; así como también que durante la vigencia del **TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL** se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación, y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en las cuentas: "CAJA-BANCOS" por USD \$7'654.468,00; "INVERSIONES FINANCIERAS" por USD \$3'349.786,00; "CUENTAS POR COBRAR" por USD \$20'315.634,55; y, "MERCADERÍA PARA INSTALACIÓN Y ACTIVOS" por USD \$24'595.376,63.

**Que** el 2 de marzo de 2020 el Ingeniero Marion Tomislav Topic Granados, en su calidad de Gerente General de la compañía **TELCONET S.A.**, solicitó: **1)** La aprobación de la emisión de obligaciones de corto plazo hasta por la suma de **USD \$5'000.000,00**; **2)** La aprobación del contenido de la circular de oferta pública de esa emisión; **3)** La autorización de dicha oferta pública; y, **4)** La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores de esa emisión.

**Que** el **TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL** de la compañía **TELCONET S.A.** por el monto de hasta **USD \$5'000.000,00**, mantiene entre sus características, las siguientes:

MONTO (USD \$)	PLAZO PROGRAMA (DÍAS)	TASA %	PAGO	VALOR NOMINAL	TITULOS
5'000.000,00	Hasta 720 días	Cero cupón	Al vencimiento	Múltiplo de USD \$1,00	Desmaterializados

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de 10 de febrero de 2020, otorgó la calificación "AAA-" al **TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO**



**PLAZO o PAPEL COMERCIAL** de **TELCONET S.A.**, el cual, previo a su negociación, deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación del **TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL** de **TELCONET S.A.** por el monto de hasta **USD \$5'000.000,00** y del contenido de la circular de oferta pública de esa emisión; así como la autorización de aquella oferta pública; y, la inscripción de aquellos valores (representados en anotaciones en cuenta) en el Catastro Público de Mercado de Valores, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo del 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo del 2017; y, la resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril del 2019.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el **TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL**; y el contenido de la circular de oferta pública de **TELCONET S.A.**, por el monto de hasta **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5'000.000,00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 22 de enero de 2020, de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 13 de enero de 2020 y la escritura pública otorgada el 27 de febrero de 2020 en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR** la OFERTA PÚBLICA del **TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL** de la compañía **TELCONET S.A.**, por el monto de hasta **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5'000.000,00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 22 de enero de 2020, de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 13 de enero de 2020 y la escritura pública otorgada el 27 de febrero de 2020 en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente resolución a la compañía **TELCONET S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** que la compañía **TELCONET S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** La OFERTA PÚBLICA que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición; esto es, hasta el **11 de abril de 2022.**

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **21 de abril del 2020.**

**ING. CARLOS MURILLO CABRERA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MMM/LRM/DDR/JOP  
Trámite No. 23783-0041-20  
Exp. 72951  
RUC. 0991327371001